



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

**A la Sra. Presidenta de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
y Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI
Dra. Tracy Robinson
S. / D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género y por disposición de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, a fin de poner en vuestro conocimiento distintas actividades realizadas desde la defensa pública argentina dirigidas a satisfacer los Derechos Humanos de la población LGBTI. Se espera que esta información resulte de utilidad para la elaboración del informe regional que se encuentra preparando la Relatoria sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, a su cargo.

**1. Sobre el Ministerio Público de la Defensa
de la Nación argentina**

A partir de la reforma constitucional del año 1994 en el país, el Ministerio Público de la Nación se instituye como un órgano independiente del resto de los Poderes del Estado, con autonomía funcional y autarquía financiera (art. 120, Constitución argentina). Tiene un carácter bicéfalo, integrado por el Ministerio Público de la Defensa y por el Ministerio Público Fiscal, con titularidades y funciones distintas entre sí, de acuerdo con la Ley N° 24.946.

El Ministerio Público de la Defensa (MPD)¹ es la institución encargada de asegurar la efectiva asistencia y defensa judicial de los derechos de las personas, y está compuesto por los/as defensores/as, tutores/as y curadores/as públicos, cuya máxima autoridad es el/la Defensor/a General de la Nación. Tiene entre sus principales funciones ejercer la defensa de la persona imputada y condenada en causas penales; patrocinar a las personas en situación de pobreza, a las ausentes, a las menores de edad, y a las declaradas incapaces judicialmente, para garantizar sus derechos ante el sistema de justicia; velar por la defensa de los derechos humanos, promoviendo las

¹ www.mpd.gov.ar

acciones correspondientes cuando se verifique su violación; y diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los grupos especialmente vulnerables, entre otras.

2. Líneas de intervención dirigidas a satisfacer las obligaciones de respeto y garantía de los Derechos Humanos de las Personas LGBTI

Como parte de sus obligaciones en relación con los Derechos Humanos y el acceso a la justicia de la población en general, el MPD posee distintas líneas de política institucional.

En particular, la Comisión sobre Temáticas de Género (Resolución D.G.N. N° 1154/07)², que hace parte de la estructura central del organismo, tiene entre sus objetivos promover el efectivo respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres y de otros colectivos que sufren violencia y discriminación por razones de género.

En lo que aplica a las Personas LGBTI, en tiempos recientes se llevaron adelante las actividades y acciones que a continuación se detallan. Muchas de ellas contaron con el acompañamiento y la participación de la Comisión mencionada, mientras que otras la exceden.

2.1. Instrucción General de reconocimiento y respeto a la identidad de género de las personas asistidas por el MPD y de sus agentes

En la Argentina, mediante la sanción de la Ley N° 26.743 ("Ley de Identidad de Género")³, se ha reconocido a nivel legal el derecho de toda persona al pleno respeto de su identidad de género autopercebida. En particular, a "ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada" (cf. artículo 1°).

En virtud de la falta de conocimiento e implementación de la "Ley de Identidad de Género" en los ámbitos vinculados al sistema de administración de justicia, desde la Comisión sobre Temáticas de Género se proyectó una instrucción general orientada a bregar por su cumplimiento y la vigencia de los derechos por ella reconocidos. Ese proyecto se materializó en la Resolución DGN 483/2013⁴, mediante la cual se instruyó a las y

² <http://www.mpd.gov.ar/area/index/titulo/comision-sobre-tematicas-de-genero-320>

³ <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa para que, en el ámbito de sus actuaciones, observen y hagan observar la Ley N° 26.743 y procedan a modificar los sistemas de registro para adecuarlos a las previsiones contenidas en el artículo 12 de la ley citada, cuando ello fuera necesario. En particular, la resolución referida exhorta a que se respete la identidad y la expresión de género de las personas asistidas, llamándolas por el nombre de pila con el cual se reconocen y con los pronombres correspondientes, más allá de su correspondencia o no con la documentación personal.

Además, se instruyó a todos los integrantes del organismo para que insten la aplicación de la Ley N° 26.743 en todos los casos y circunstancias, ya sea en el proceso judicial como en los ámbitos policiales, penitenciarios y/o administrativos, y en cualquier otra gestión, para que la persona asistida sea llamada, registrada, citada, interrogada o referida conforme a su identidad de género autopercebida.

Finalmente, la Resolución DGN 483/2013 no se diseñó exclusivamente en relación con las obligaciones de asistencia y defensa técnica, sino que también aplica a la estructura de la Defensoría General de la Nación, a fin de lograr la satisfacción de los derechos de sus propios empleados, funcionarios y magistrados.

2.2. Asistencia y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género

La Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación coordina distintos servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuitos para víctimas de violencia de género⁵. Si bien estos servicios están enmarcados principalmente bajo la Ley N° 26.485 ("Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales")⁶, sus competencias son más amplias y se encuentran a disposición de toda persona afectada por violencia de género.

Desde la Comisión se asume que el género es un factor que estructura el orden social y que afecta con particular incidencia a colectivos LGBTI. Por otra parte, se considera que las barreras que afectan a estos grupos en su acceso a la justicia son múltiples y, en ese sentido, se considera necesario brindar asesoramiento y patrocinio gratuito a casos de violencia por cualquier motivo de género.

En el marco de actuación de los servicios asesoramiento y patrocinio gratuito dependientes de la Comisión, se proyectan reglas específicas para el tratamiento jurídico de los casos que involucren a población LGBTI en general y trans* en particular, y mediante reuniones periódicas se discuten estrategias específicas de abordaje de estos casos, que en tanto llegan con menor frecuencia a los servicios generan desafíos adicionales respecto de las estrategias a utilizar.

2.3. Convenios interinstitucionales dirigidos a ampliar el acceso a la justicia de población discriminada

En marzo del año 2013, la Defensoría General de la Nación firmó un Convenio Específico con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo⁷, mediante el cual se acordó la colaboración entre ambas instituciones para brindar asistencia y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas en condición de vulnerabilidad y víctimas de discriminación (Resolución DGN 276/2013).

En lo que aquí respecta, en el marco del Convenio descrito, desde la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación se dictaminó positivamente frente a la solicitud de patrocinio formulada por una persona travesti víctima de violencia institucional y de género. En esos términos, la Defensoría General de la Nación se comprometió a dar asistencia jurídica gratuita también en sede penal frente a los sucesos de violencia denunciados, así como frente a la falta de debida diligencia por parte de autoridades públicas en la prevención, investigación y eventual sanción de dichos sucesos.

2.4. Actividades de difusión, sensibilización y capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del organismo

Desde la Defensoría General se realizan cursos de actualización y sensibilización dirigidos a sus integrantes. En el marco de dichas actividades, se dictaron varias capacitaciones sobre discriminación y violencia en razón del género, la orientación sexual y la identidad de género. En particular, desde el año 2009 se realiza el Seminario Permanente "Las Mujeres frente al Derecho" (Resolución DGN N° 534/09), que incluye aspectos vinculados a temáticas de género, inclusivas de la población LGBTI. Asimismo, en el pasado año, se dictaron dos capacitaciones concretas sobre avances

⁷ www.inadi.gov.ar



Ministerio Público de la Defensa *Defensoría General de la Nación*

generales en materia de género, orientación sexual e identidad de género⁸ y sobre la situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBTI en el ámbito específico de la privación de la libertad y el encierro⁹.

En esas capacitaciones, se trabajaron temas conceptuales alrededor de la discriminación y violencia de género contra personas LGBTI. En igual sentido, se analizaron algunos avances locales (activismo nacional LGBTI; demandas jurídicas, estrategias de incidencia, movilización legal y judicial alrededor del "matrimonio igualitario", la identidad de género y la lucha contra la discriminación y la violencia, etc.) e internacionales (activismo internacional LGBTI; mayor receptividad de los sistemas universales y regionales de Derechos Humanos; avances recientes en materia de no discriminación e igualdad LGBTI; "Principios de Yogyakarta", etc.). Por otra parte, se realizaron actualizaciones sobre jurisprudencia vinculada con el respeto de los Derechos Humanos de personas LGBTI en situación de encierro.

2.5. Reconocimiento de la identidad de género y de los Derechos Humanos de Personas LGBTI en situación de encierro. Intervención en casos particulares

En tiempos recientes, a través de distintas intervenciones de defensores/as públicos, se lograron decisiones judiciales dirigidas al respeto a la identidad de género y los Derechos Humanos de personas LGBTI en situación de encierro. En el marco de algunos de los casos que a continuación se describen se contó con la asistencia de la Comisión sobre Temáticas de Género del organismo.

• **Respeto a la identidad de género y traslado de pabellones carcelarios.** Caso "P., L. D. (o) R. J. s/ejecución de pena privativa de libertad -Recurso de Casación-" (Expediente "P", 62/13)¹⁰

⁸ Capacitación sobre "Discriminación y violencia por orientación sexual o identidad de género. Sexo, género y disciplinamiento de cuerpos", en Seminario Permanente "Las mujeres frente al Derecho", año 2013.

⁹ Capacitación sobre "Discriminación por orientación sexual o identidad de género y encarcelamiento", en Seminario "Género y Derecho. Desafíos actuales para los operadores jurídicos del Ministerio Público de la Defensa", año 2013.

¹⁰ Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, resolución del 02 de septiembre de 2013, disponible en:

<http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/indexDetalle.aspx?id=446>

A raíz de la intervención de una Unidad de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, se logró el traslado de una asistida privada de libertad a un pabellón carcelario acorde con su identidad de género. Si bien ante el pedido original el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de la Provincia de Córdoba denegó el planteo y ordenó el alojamiento de la asistida en un lugar "de acuerdo a su condición físico-anatómica", ante un recurso presentado por la Defensa Pública el Tribunal Superior de la Provincia revocó dicha decisión, ordenó la rectificación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y del legajo penitenciario de acuerdo con su identidad de género, y el traslado a un establecimiento para mujeres.

• **Respeto a la identidad de género y traslado de pabellones carcelarios.** Caso "C., R. A. s/pedido Ley N° 26.743" (Expediente N° 11-A-12)

A través del requerimiento de una Defensora Pública Oficial, el Juzgado Federal N° 1 de la Provincia de Córdoba, ordenó el traslado de una asistida a un pabellón de mujeres, conforme a su identidad de género autopercebida y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 26.743.

• **Violación de derechos en el ámbito de encierro y concesión de arresto domiciliario a una persona trans.** Caso "E."¹¹

A través de un planteo de una Defensora Oficial, se otorgó el arresto domiciliario a una persona trans condenada, teniendo en cuenta el trato cruel, inhumano e indigno sufrido en el ámbito de encierro, así como las graves consecuencias en su integridad personal. Asimismo, se dispusieron distintas medidas para garantizar su contención psicológica y social. Finalmente, teniendo en cuenta que la situación descrita en el caso excedía la situación particular de la asistida, el Juzgado dispuso exhortar al Servicio Penitenciario Federal para que diseñe e implemente a la brevedad una política integral de tratamiento penitenciario destinada a las personas transexuales alojadas en los establecimientos federales de detención, que tenga en cuenta la especial vulnerabilidad de este grupo en dicho ámbito, y que satisfaga los principios establecidos en la ley N° 26.743, de Identidad de Género, y los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de

¹¹ Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 4, resolución del 07 de marzo de 2014, disponible en: <http://ppn.gov.ar/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%20Prisi%C3%B3n%20domiciliaria%20Emilce%20Jep%20>



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género ("Principios de Yogyakarta")¹².

• **Concesión de arresto domiciliario a una mujer lesbiana, con un hijo a su cargo.** Caso "F., A.M. s/recurso de hecho"- Causa N° 17.156¹³.

A través de la intervención de la Defensa Pública Oficial, se impugnó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación la denegatoria del arresto domiciliario de una mujer lesbiana con un hijo a su cargo. Si bien la Ley N° 26.472¹⁴ estipula ese derecho para las mujeres con hijos menores de cinco años a su cargo, A.M.F. fue perjudicada por una interpretación restrictiva y discriminatoria de dicha ley, en tanto se consideró que el niño tenía otra madre (la pareja de A.M.F.) que podía hacerse cargo de él.

En particular, desde la Defensoría Oficial ante la CSJN se presentó un recurso extraordinario federal en representación de los intereses del niño y de los agravios respecto de él, en tanto A.M.F. contaba con defensa particular. Se adujo que la denegatoria se sustentaba en estereotipos de género, realizaba una interpretación de la ley discriminatoria por razones de orientación sexual y violentaba el interés superior del niño.

Finalmente, la CSJN revocó la decisión que denegaba el arresto por considerarla arbitraria, y mandó a dictar una nueva resolución, que resultó favorable a la petición.

• **Privación de la libertad y derecho a visitas íntimas de una pareja de mujeres.** Caso "P., R.G. s/autorización visitas"- Incidente N° 1989/17/09¹⁵

¹² Resolución judicial, cit.

¹³ Corte Suprema de Justicia de la Nación, resolución del 18 de junio de 2013, disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-11686-Croma-n-la-Corte-Suprema-revoc-un-fallo-que-hab-a-denegado-el-arresto-domiciliario-a-una-de-las-condenadas.html>

¹⁴ <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149566/norma.htm>

¹⁵ Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de la ciudad de La Plata, resolución del 11 de diciembre de 2009, disponible en:

<http://www.advaserver.com.ar/a2/index.cfm?fuseaction=MUESTRA&codcontenido=399&plcontampl=3&aplicacion=app003&cnl=3&opc=8>.

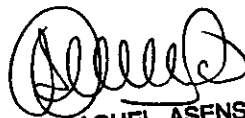
Mediante la intervención de la Defensa Pública Oficial, con el apoyo de la Comisión sobre Temáticas de Género y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, se concedió a R.G.P. el derecho a recibir visitas íntimas de su pareja G.M.

Ambas mujeres eran pareja desde al año 2003, habían compartido pabellones mientras ambas se encontraban privadas de libertad y mantenían una relación de convivencia afectiva, debidamente acreditada. Sin embargo, cuando una de ellas recuperó su libertad y solicitó visitas íntimas con su pareja, sus pedidos fueron denegados en distintas oportunidades por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, en función de su orientación sexual, por no tratarse de una pareja heterosexual.

El caso fue previo a la reforma de la Ley N° 26.618 (Ley de "Matrimonio Igualitario")¹⁶, y había contado con el apoyo de *amicus curiae* presentados por la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comunidad Homosexual Argentina y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

El Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hizo lugar al pedido y ordenó al Servicio Penitenciario Federal que garantice el derecho de R.G.P. a recibir visitas íntimas de su pareja.

Sin otro particular, y esperando que la información aportada resulte de interés para el informe regional que se encuentra preparando la Relatoría a su cargo, la saludo con la más distinguida consideración.


RAQUEL ASENSIO
SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

¹⁶ A través de la Ley N° 26.618, del año 2010, se reformó el régimen de matrimonio civil vigente en el país, habilitando el vínculo sin discriminación por razones de orientación sexual.